

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Municipalidad Provincial de Otuzco

DECRETO DE ALCALDIA N° 007- 2025 –MPO-LL

Otuzco, 10 de diciembre de dos mil veinticinco.

VISTO:

El Informe N° 440-2025-MPO/SG de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Secretaria General, solicitando opinión legal para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000028-2022-GRLL-CR de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por el Gobierno Regional La Libertad; e Informe Jurídico N°00439-2025-MPO-GAJ/RAOC de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad según el cual; “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la acotada norma, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas”; en concordancia el artículo 42°, estipula que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el inciso 15) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional “Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes”.

Que, mediante Informe N° 440-2025-MPO/SG de fecha 10 de diciembre de 2025, la Oficina de Secretaria General, señala que el 28 de diciembre de 2022 el Gobierno Regional La Libertad, emitió la Ordenanza Regional N° 000028-2022-GRLL-CR, mediante el cual se declara día no laborable en el ámbito del Departamento de La Libertad, el 15 de diciembre de cada año por celebrarse la festividad de la “Virgen de La Puerta” de Otuzco para el Sector Público y facultativo para el Sector Privado a fin de Promover, difundir, proteger y conservar el patrimonio cultural inmaterial de la Región La Libertad, expresado en una de las más importantes manifestaciones de fe y devoción popular de mayor convocatoria a nivel de la Región La Libertad y del País; y promover el desarrollo

turístico mediante la difusión y declaración de interés de la región; razón por la que, solicita opinión legal para dar cumplimiento en la Provincia de Otuzco a lo dispuesto en la Ordenanza Regional, con las modalidades allí establecidas.

Que, a través del Informe Jurídico N°00439-2025-MPO-GAJ/RAOC de fecha 10 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis de los documentos que anteceden, emite opinión legal, señalando que es procedente aprobar como día no laborable para el Sector Público y facultativo para el Sector Privado en la Provincia de Otuzco, el día 15 de diciembre de 2025, por celebrarse la festividad de la “Virgen de La Puerta” de Otuzco; recomendado continuar con el trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACATAR como **DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE PARA EL SECTOR PÚBLICO**, en el ámbito de la Provincia de Otuzco el **DÍA LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2025**, conforme a lo establecido en la **ORDENANZA REGIONAL N° 000028-2022-GRLL-CR** de fecha 28 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR** que las horas dejadas de laborar durante el día no laborable establecido en el artículo precedente serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de la Entidad, en función a sus propias necesidades.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que el Sector Privado podrá acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

ARTÍCULO CUARTO: **PRECISAR** que las áreas de Limpieza Pública y Saneamiento Básico, brindaran los servicios con normalidad.

ARTÍCULO QUINTO: **AUTORIZAR**, al Gerente Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Decreto Alcaldía de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR** a los órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, para su conocimiento y fines conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado Peruano (Gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
ALCALDÍA
Julio Mantilla Aguilera
ALCALDE